"***B., M. V. c/ G., R. s/ Sumario (Alimentos)" Expte. Nº 214/2015 CANO (Juzgado de Origen Expte. Nº 655/2014).***----------

---En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las once horas, encontrándose presentes el Sr. Presidente de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris y el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass a los fines de dar cumplimiento a la audiencia fijada a fs. 370.----------

----Se encuentran presentes la Sra. M. V. B. y su apoderada Dra. V. C., el Sr. R. G. juntamente con su apoderado Dr. J. E. R. y el Asesor de Familia e Incapaces Dr. Hugo Sánchez.----------

-----Se anoticia a los concurrentes de la finalidad de audiencia quienes exponen sus posturas. Acto seguido las partes arriban al siguiente acuerdo: -----I).- El Sr. R. G. acepta abonar los $ 3.100 reclamados por la Sra. M. B. en concepto de cuota suplementaria en dos cuotas iguales y consecutivas de $ 1.550 cada una de ellas cuyo vencimiento operara el 10/12/2015 y 10/01/2016 respectivamente, las que se depositaran en la cuenta judicial abierta a tales efectos.----------II).- Las costas de ambas instancias se pactan por su orden, modificando el apartado 4) de la sentencia Nº 338/2015 del 08/10/2015.--------III).- Cumplido lo convenido las partes manifiestan que nada tienen por reclamar.----------

----------IV).- El demandado desiste del recurso de apelación concedido a fs. 356.---

---

V).- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.----------

De lo expuesto se corre vista a la Asesoría de Familia e Incapaces, prestando conformidad en éste acto el Dr. Hugo Sánchez.----------Oídas las partes éste Cuerpo RESUELVE: 1).- **HOMOLOGAR** el presente convenio, atento que constituye una justa composición de los intereses de las partes y del joven. 2) REGISTRESE y NOTIFIQUESE. Cumplido devuélvase al Juzgado de Origen.----------No siendo para

mas, se da por finalizado el acto, firmando el Sr. Presidente de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris y el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass y los presentes, previa lectura y notificación, por ante mí que doy fe.----------

---

REGISTRADA BAJO EL Nº /2015 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-